



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL CASTILLO DE LAS GUARDAS (SEVILLA) Y ANDALUCIA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA

En la ciudad de El Castillo de las Guardas, a 19 de marzo de 2018.

## **REUNIDOS**

**De una parte,** D<sup>a</sup>. María Montserrat de los Reyes Cilleza, en calidad de Directora Gerente de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, con domicilio a efecto de notificaciones en Calle Graham Bell, nº 5, Edificio Rubén Darío 1, C.P.: 41010 de Sevilla.

Y de otra parte, D°. Gonzalo Domínguez Delgado, en calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas, y con domicilio en la Plaza el Llano, n°6, C.P.: 41890 de El Castillo de las Guardas (Sevilla).

Las partes se reconocen mutua y expresamente la representación que ostentan, así como, la capacidad jurídica y de obrar suficientes para suscribir el presente documento, y en base a ello:

## **EXPONEN**

**PRIMERO**.- Que Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, -en adelante, Andalucía Emprende- es una organización sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, creada por acuerdo de Comisión de Gobierno de la Junta de Andalucía, el 14 de septiembre de 1999, dedicada, como entidad instrumental de la Junta de Andalucía, al fomento de la cultura y la realidad emprendedora y empresarial de Andalucía.

**SEGUNDO.-** Que Andalucía Emprende tiene entre sus fines, la promoción, el desarrollo y divulgación de las características, potencialidades y valores de la cultura emprendedora en general, a través de una Red Territorial de Apoyo a Emprendedores integrada por los Centros Andaluces de Emprendimiento y otros programas e instrumentos que facilitan asesoramiento especializado, íntegro y gratuito en aspectos económicos, técnicos, comerciales, financieros y de recursos humanos al emprendedor.

**TERCERO.-** Que el Excmo. Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas, consciente de que la actual coyuntura económica exige medidas destinadas a activar el proceso de recuperación de la actividad empresarial, tiene la firme voluntad de contribuir al desarrollo económico del municipio mediante el fomento de condiciones que faciliten la consolidación del tejido empresarial local y la mejora de la competitividad de las empresas instaladas en el municipio.

**CUARTO.-** Que las partes intervinientes están interesadas en contribuir al desarrollo y ejecución de programas para el fomento de las iniciativas empresariales y el asesoramiento especializado, a través de la promoción y el impulso de alojamiento empresarial, para lo cual acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre Andalucía Emprende y el Excmo. Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas, para la realización de actuaciones conjuntas que contribuyan al desarrollo económico del municipio de El Castillo de las Guardas y de la provincia de Sevilla mediante el fomento y consolidación del tejido empresarial local y provincial.





En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes,

## **ACUERDAN**

**PRIMERO.-** Andalucía Emprende, en el desarrollo propio de sus funciones, cooperará con el Excmo. Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas, en el diseño y realización de proyectos y programas de desarrollo territorial, planes de formación, campañas de dinamización del espíritu emprendedor, así como en el fomento de la investigación sobre temas que sean de interés socioeconómico.

Las actuaciones que se desarrollen en el marco del presente convenio se programarán anualmente e incluirán, entre otras:

- a) Promoción, divulgación y fomento de la creación y consolidación de empresas, como instrumento de apoyo a las iniciativas emprendedoras que surjan en la localidad de El Castillo de las Guardas.
- b) Asesoramiento técnico en materia de gestión empresarial de empresas creadas, planificación estratégica, planes de gestión anuales, mejora de las redes de comercialización, y, en definitiva, todas aquellas relacionadas directamente con la modernización en todas sus facetas del tejido productivo de la localidad.
- c) Fomento del espíritu emprendedor, la creación de empresas y el desarrollo empresarial de la localidad con especial incidencia en los sectores económicos más innovadores.
- d) Promoción y fomento de aquellas iniciativas que surjan en el ámbito de la investigación, estudios y formación de empresas, el desarrollo local, la mejora de las condiciones socioeconómicas y laborales, nuevas tecnologías, nuevas técnicas de gestión empresarial, asociacionismo empresarial, etc.
- e) Fomento de certámenes, reuniones y conferencias para la difusión y promoción de las empresas creadas en la localidad.

**SEGUNDO.-** Entre las actuaciones anteriormente citadas y que ambas partes desarrollan de forma conjunta, cabe destacar la participación activa en la ampliación de la Red de Centros Andaluces de Emprendimiento que gestiona Andalucía Emprende, para lo que cuenta con el asesoramiento de un técnico de la Fundación un día al mes en las instalaciones del Excmo. Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas, al objeto de impulsar el desarrollo económico del mismo, sitas en la Plaza El Llano, nº 6 de El Castillo de las Guardas (Sevilla).

A este respecto, el citado técnico continuará dependiendo, exclusivamente y en relación a su prestación de servicios, de Andalucía Emprende, quedando sujeto a sus directrices, órdenes, control horario, supervisión del trabajo y régimen disciplinario.

Sobre este particular y con carácter previo a la incorporación del técnico de Andalucía Emprende a las instalaciones del Excmo. Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas deberán llevarse a cabo entre ambas entidades las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones de coordinación de actividades empresariales, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero.

Así mismo, el Excmo. Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas favorecerá la cesión de otras instalaciones que la Fundación solicite para la celebración de actos específicos.

Ambas partes acuerdan expresamente que el presente convenio de colaboración no supondrá contraprestación económica alguna para las entidades firmantes.





**TERCERO.-** La difusión del presente Convenio podrá realizarse por cualquier medio de comunicación que se considere adecuado por cualquiera de las partes.

En las difusiones y presentaciones del mismo que se realice a los medios informativos, se incluirá de forma equitativa la presencia de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza; Consejería de Economía y Conocimiento; así como del Excmo. Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas, mediante los signos y logotipos representativos de cada una insertados en el soporte físico/ lógico, así como mediante las notas de presentación que cada organismo determine.

**CUARTO.-** Las partes intervinientes se comprometen a observar confidencialidad sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos confidenciales a los que tengan acceso por razón del objeto del convenio. Así como, en su caso, tratar los datos de carácter personal observando en todo momento lo contenido en las normativas reguladoras de la materia.

**QUINTO.-** El presente convenio entrará en vigor con la firma del mismo y se extinguirá una vez que se materialicen cada uno de los negocios jurídicos citados en el presente documento o por acuerdo de las partes.

**SEXTO.-** Para el seguimiento y la evaluación del Convenio, se creará una Consejo Local de Emprendimiento, compuesto por dos representantes de Andalucía Emprende y otros dos del Excmo. Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas. Dicho Consejo elaborará un plan de actuación conjunto con carácter anual al objeto de analizar el emprendimiento y el impulso al desarrollo económico derivado de las actividades de colaboración contempladas en el presente convenio.

A las reuniones del Consejo Local podrán asistir agentes económicos y sociales del municipio, invitados por todas las partes cuando los asuntos específicos a tratar así lo requieran.

Este Consejo Local de Emprendimiento se constituirá dentro del primer mes siguiente a la firma del presente convenio y se reunirá, al menos, dos veces al año o cuantas veces se requiera a solicitud de las partes.

**SÉPTIMO.-** Los conflictos que pudieran surgir de la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del presente Convenio deberán ser solventados por la Consejo Local de Emprendimiento previsto en la cláusula anterior. De no alcanzarse solución o acuerdo a través de esta vía, las partes se someten expresamente al arbitraje de tres árbitros, quienes deberán ser designados de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 15.2, aptdo. b) de la Ley 60/2003 de 23 de diciembre, por la que se regula el Arbitraje.

En prueba de conformidad con los compromisos adquiridos, las partes intervinientes firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha arriba indicados.

Fdo.: Da. Maria Montserrat de los Reyes Cilleza. Directora Gerente de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza.

Fdo.: De Gonzald Dominguez Delgado. Alcalde Presidente del Exemo. Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas.